

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

**ANEXO**

**RELACIÓN DE SUBPARTIDAS NACIONALES DE LOS BIENES CONSIDERADOS MERCANCIAS SENSIBLES AL FRAUDE Y MONTOS FIJOS**

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	UNIDAD	MONTO FIJO EN NUEVOS SOLES		
			Bienes con tasa del 3.5% (numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley)	Bienes con tasa del 5% (numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley)	Bienes con tasa del 10 % (numeral 19.2 del artículo 19 de la Ley)
1	5208320000	M2	0.22	0.31	0.62
2	5407420000	M2	0.07	0.11	0.21
3	5407520000	M2	0.25	0.35	0.70
4	5407530000	M2	0.30	0.43	0.87
5	5407540000	M2	0.23	0.33	0.66
6	5407610000	M2	0.17	0.24	0.48
7	5407690000	M2	0.23	0.33	0.65
8	5515120000	M2	0.24	0.35	0.70
9	5516120000	M2	0.17	0.24	0.48
10	5516140000	M2	0.20	0.28	0.57
11	5516220000	M2	0.17	0.24	0.47
12	5516230000	M2	0.26	0.37	0.75
13	5804100000	M2	0.04	0.06	0.11
14	5810920000	KG	0.49	0.70	1.41
15	5903100000	M2	0.30	0.43	0.85
16	5903200000	M2	0.32	0.45	0.91
17	5907000000	M2	0.35	0.50	1.01
18	6001920000	M2	0.18	0.26	0.52
19	6004100000	M2	0.40	0.57	1.15
20	6005370000	M2	0.18	0.26	0.52
21	6005390000	M2	0.04	0.06	0.13
22	6006310000	M2	0.16	0.22	0.45
23	6006320000	M2	0.17	0.25	0.50
24	6006330000	M2	0.17	0.24	0.48
25	6006340000	M2	0.15	0.22	0.44
26	6102300000	U	3.01	4.29	8.59
27	6104230000	U	1.24	1.78	3.56
28	6104430000	U	1.88	2.69	5.38
29	6104630000	U	1.23	1.75	3.51
30	6106200000	U	0.74	1.05	2.10
31	6110301000	U	1.50	2.14	4.29
32	6110309000	U	1.64	2.34	4.68
33	6111300000	U	0.70	1.00	1.99
34	6114300000	U	1.29	1.84	3.69
35	6115220000	U	0.19	0.27	0.54
36	6115290000	U	0.43	0.61	1.23
37	6115960000	2U	0.16	0.23	0.47
38	6201930000	U	1.27	1.82	3.64
39	6202930000	U	1.36	1.95	3.90
40	6203429020	U	1.35	1.93	3.86
41	6204420000	U	2.49	3.56	7.12
42	6204430000	U	3.40	4.85	9.71
43	6204620000	U	2.13	3.05	6.09
44	6209200000	U	1.10	1.58	3.15
45	6210500000	U	2.14	3.06	6.12
46	6212100000	U	1.89	2.70	5.40
47	6301400000	U	0.92	1.32	2.63

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	UNIDAD	MONTO FIJO EN NUEVOS SOLES		
			Bienes con tasa del 3.5% (numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley)	Bienes con tasa del 5% (numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley)	Bienes con tasa del 10 % (numeral 19.2 del artículo 19 de la Ley)
48	6302220000	U	0.79	1.13	2.27
49	6302401000	U	0.18	0.26	0.51
50	6302600000	U	0.49	0.71	1.41
51	6302930000	U	0.19	0.27	0.55
52	6304190000	U	5.32	7.60	15.21
53	8407340000	U	112.56	160.81	321.61
54	8408201000	U	155.03	221.47	442.93

1868139-1

**Autorizan Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Defensa para atender los gastos del apoyo brindado por las Fuerzas Armadas al Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al período de enero a abril 2020**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 173-2020-EF/41**

Lima, 16 de junio del 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 492-2019-EF/41 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2020, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que cuando los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales reciban el apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP), para transporte aéreo, terrestre y fluvial, de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros, para un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizados, para realizar transferencias financieras a favor del pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, según corresponda, solo si el gasto efectuado por el apoyo brindado supera el monto máximo que debe ser financiado con cargo al presupuesto institucional aprobado de los pliegos Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, respectivamente, con cargo al presupuesto institucional del pliego que reciba el citado apoyo por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, asimismo de acuerdo a la citada Disposición Complementaria Final las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previo informe de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) en el que se debe indicar si el pliego Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, según corresponda, ha excedido el monto máximo destinado a las acciones de apoyo fijado por la Presidencia del Consejo de Ministros, y de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego que reciba el apoyo, bajo responsabilidad del Titular de dicho pliego, publicándose la resolución en el diario oficial El Peruano;

Que, con Oficio N° D000112-2020-PCM-SG, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros adjunta el Informe N° D000098-2020-PCM-OGPP, en el que informa que el Ministerio de Defensa ha excedido el monto máximo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2020-PCM, con cargo a su presupuesto, para atender las operaciones de apoyo a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos

Regionales y los Gobiernos Locales, en el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Oficio N° 02342-2020-MINDEF/SG, la Secretaría General del Ministerio de Defensa solicita se disponga la transferencia financiera, por el importe total de S/ 26 799,95 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 95/100 SOLES), por el apoyo brindado de las Fuerzas Armadas del período de enero a abril del presente año;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, en respuesta al Memorando N° 0471-2020-EF/43.06 de la Oficina General de Administración, señala que la Unidad Ejecutora 001 – Administración General cuenta con los recursos presupuestarios hasta por el monto de S/ 26 800,00 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la Específica de Gasto 2.4.1.3.1 1 "A Otras Unidades del Gobierno Nacional y Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios, y propone que se gestione la autorización de la citada transferencia financiera a favor del pliego 026 - Ministerio de Defensa;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas por la suma de S/ 26 799,95 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 95/100 SOLES), a favor del pliego 026 - Ministerio de Defensa, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios, con la finalidad de atender los gastos del apoyo brindado por las Fuerzas Armadas al Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al período de enero a abril 2020;

De conformidad con lo dispuesto en la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificatorias; y,

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1. Autorización de Transferencia Financiera**

Autorízase la Transferencia Financiera del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas por la suma de S/ 26 799,95 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 95/100 SOLES), a favor del pliego 026 - Ministerio de Defensa, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios, para atender los gastos del apoyo brindado por las Fuerzas Armadas al Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al período de enero a abril 2020.

#### **Artículo 2. Financiamiento**

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se realiza con cargo al Presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, Actividad 5002175 - Pagos del Gobierno Central y Otros Pagos Expresos, Finalidad 0159097 – Atender Pagos del Gobierno Central y Otros Pagos Expresos, por la Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4 - Donaciones y Transferencias y Específica de Gasto 2.4.1 3.1 1 – A Otras Unidades del Gobierno Nacional.

#### **Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de esta Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

La Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales fueron entregados los recursos.

#### **Artículo 4. Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite a la Oficina General de Administración, responsable de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General, del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, para que realice las acciones administrativas que correspondan.

#### **Artículo 5. Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/MEF](http://www.gob.pe/MEF)), en el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1868092-1

**Determinan que la operación de endeudamiento a que se refiere el D.U. N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, corresponde a la emisión interna de Bonos aprobada por el D.U. N° 016-2019, Decreto de Urgencia para el Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2020-EF/52.01**

Lima, 15 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza, en el presente Año Fiscal, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales de las inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, para fines de las citadas modificaciones presupuestarias, el numeral 15.7 del artículo 15 del referido Decreto de Urgencia establece que, mediante resolución directoral de la Dirección General del Tesoro Público, se determinan las operaciones de endeudamiento comprendidas en los alcances del citado artículo por lo que resulta necesario determinar la operación de endeudamiento a la que resulta aplicable las modificaciones señaladas en el artículo 15 del mencionado Decreto de Urgencia N° 014-2019;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por el Decreto de Urgencia N° 016-2019, Decreto de Urgencia para el Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Determinése que la operación de endeudamiento a que se refiere el numeral 15.7 del artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, corresponde a la emisión interna de Bonos aprobada por el artículo 6 del Decreto